

Preguntas frecuentes FAQ / aclaraciones

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y A PYMES LOCALES PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO, PROGRAMA P.E.A.E., FINANCIADO POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA

TEMAS

A. Objeto y contenido

B. Solicitud

C. Importes

D. Procedimiento

A. OBJETO Y CONTENIDO DE LA SUBVENCIÓN

1- ¿CUÁLES SON Y QUÉ OBJETO TIENEN LAS CONVOCATORIAS?

Se establecen dos convocatorias, una para **personas trabajadoras autónomas** y otra para **Micro y Pequeñas empresas locales de menos de 50 empleados**, ambas para paliar los efectos del impacto económico negativo a raíz de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19. Se realizan en el marco del Plan Contigo, programa PEAE, líneas 7 y 9, financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.

2- ¿DÓNDE SE PUBLICAN?

Se publican en la web municipal (doshermanas.es), en Plan Contigo, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.doshermanas.es) para los trámites, además de publicidad en medios locales.

El extracto de las convocatorias se ha publicado en el **BOP de Sevilla el 22/10/21**. Esta fecha sirve de referencia para calcular la antigüedad de la actividad y para iniciar el periodo de 6 meses de mantenimiento.

3- ¿A QUÉ ACTIVIDADES VA DIRIGIDA? (Epígrafes IAE admitidos)

Tanto a autónomos como Micro y Pequeñas empresas, que deben tener su actividad dentro de la relación de agrupaciones, grupos y epígrafes de I.A.E. admitidos en el Anexo I de las convocatorias. **Las agrupaciones y grupos que no indiquen sus epígrafes se entienden que cubren todos los incluidos en ese grupo o agrupación.**

Se trata de una relación exhaustiva, incluyendo tanto actividades empresariales, como profesionales y artísticas.

Se deberá comprobar que están en el listado e indicar el epígrafe que se declare en la solicitud. En caso de que el solicitante realice más de una actividad **solo podrá ser declarada una, que es la que se deberá mantener**. Solo puede ser beneficiario de una sola ayuda y respecto a una sola actividad declarada.

4- ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LOS EPÍGRAFES DEL ANEXO I

Las actividades no incluidas en el Anexo I que hayan sido beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad o reducción de facturación por el Real Decreto 8/2020, podrán realizar la solicitud aportando la resolución de la concesión de dicha ayuda.

5- ¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE Y CON QUE REQUISITOS?

1. Trabajadores/as autónomos/as, con **domicilio fiscal** y, en su caso establecimiento, ubicado en Dos Hermanas, cumpliendo estos requisitos:

- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), o mutua profesional, y en el Impuesto de Actividades Económicas con al menos **seis meses de antigüedad** a la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla (22 de octubre 2021), y permanecer de alta en la fecha de la solicitud. Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 la antigüedad se justificará con un mínimo de tres meses de alta durante 2019.
- Encontrarse dentro de los epígrafes de actividad relacionados en el anexo I de la convocatoria, así como los epígrafes que correspondieran en caso de haber recibido ayuda extraordinaria por cese de actividad, debiendo aportar, además de la documentación obligatoria, resolución de la concesión de la misma.
- Hallarse al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda local (en caso de deudas municipales no se considerarán si se han solicitado aplazamientos o fraccionamientos)
- No encontrarse en los casos de exclusión de las bases ni del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Micro y Pequeñas empresas de menos de 50 empleados, con **domicilio fiscal** y, en su caso establecimiento, ubicado en Dos Hermanas, salvo las excepciones indicadas en las bases, que cumplan estos requisitos:

- Tener la actividad una **antigüedad mínima de seis meses** a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla (22 de octubre de 2021). Para las actividades con epígrafes 982.2 y 982.4 la antigüedad se justificará con un mínimo de tres meses de alta durante 2019.
 - Encontrarse dentro de los epígrafes o grupos de actividad relacionados en el anexo I de la convocatoria.
 - Hallarse al corriente en obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda local (en caso de deudas municipales no se considerarán si se han solicitado aplazamientos o fraccionamientos)
 - No encontrarse en los casos de exclusión de las bases ni del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6- ¿QUIÉN NO PUEDE SOLICITARLA?

En la convocatoria de autónomos no pueden: las personas jurídicas, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, los familiares colaboradores de trabajadores autónomos (personal autónomo colaborador) y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas. Asimismo se excluyen las administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

En la convocatoria de Pymes no pueden: las personas físicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.

B. SOLICITUDES

1- ¿CÓMO PRESENTAR LA SOLICITUD?

De forma **telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas (sede.doshermanas.es) mediante el procedimiento de solicitud especial habilitado para el Plan Contigo.

Para ello se requiere acceder con **certificado digital o con Autofirma** e ir rellenando en primer lugar la solicitud (que capta los datos del certificado), cumplimentando una Autobaremación según la antigüedad del alta en RETA en los autónomos o la antigüedad en la actividad de la empresa, y calcular según la jornada de los trabajadores contratados la puntuación conforme al art. 11 de las bases (puntuación máxima de 10 puntos).

(Imagen de las fases de la solicitud)

●	1. Rellenar formulario
●	2. Firmar
●	3. Descargar justificante

La solicitud incluye también una declaración responsable de reunir los requisitos exigidos (pulsando el clic de aceptación) y un apartado para adjuntar la documentación, con dos partes, una obligatoria y otra opcional. Se aconseja que cada documento sea pdf y no pese más de 15 megas para no tener problemas al adjuntarlo.

Sin adjuntar la documentación obligatoria, en color amarillo, no se podrá pasar a la fase de firma y envío. **Cada documento adjuntado deberá ser firmado, uno por uno.** Una vez cumplimentada se pasa a la firma, donde se podrá revisar la solicitud completa. Tras la firma se pasará al envío, y finalmente se registrará automáticamente, obteniéndose un justificante de registro.

2- ¿PUEDO SOLICITAR MAS DE UNA AYUDA?

No, solo se puede obtener una ayuda por beneficiario, aunque se encuentre en alta en más de un epígrafe. En el caso de que se realice más de una solicitud solo se considerará la última presentada.

3- ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS?

El plazo de solicitud será de **20 días hábiles** tras la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, que ha sido el 22/10/21 por lo que **finalizará el 22 de noviembre de 2021.**

Los plazos de subsanación (a realizar con Anexo III) y el de audiencia con aceptación y entrega de documentación (Anexo IV) serán de 5 días hábiles tras su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica. Se deberán entregar conforme a los modelos de los anexos citados.

La fecha de publicación del extracto en BOP, 22/10/21, marca los plazos de cómputo de antigüedad y del mantenimiento de la actividad de seis meses.

4- ¿QUE DOCUMENTACION DEBO APORTAR?

Para **trabajadores autónomos**: DNI o NIE, certificado de situación censal expedido por la A.E.A.T., informe de vida laboral, solicitud de pago por transferencia y documentación complementaria (consultar art. 13 de las Bases). Si declara trabajadores contratados o autónomos colaboradores deberá adjuntarse documentación acreditativa.

Para **Micro y Pequeñas empresas**: NIF de la persona jurídica, acreditación del poder de representación, escrituras de constitución, solicitud de pago por transferencia, y documentación complementaria (consultar art. 13 de las Bases).

➤ **Si declara trabajadores contratados, se deberá adjuntar vida laboral del código de cuenta de cotización**

➤ **Si declara autónomos colaboradores, societarios o socios trabajadores, se adjuntará vida laboral individual de cada uno de autónomos citados.**

Tras el envío de la solicitud se deberá estar pendiente para las siguientes fases como se indican en este documento.

5- ¿CÓMO ADJUNTAR EL DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA? (ANEXO VI)

Es un documento en pdf obligatorio que se debe descargar de la Sede Electrónica, aparece como Anexo VI, y se debe cumplimentar con los datos del titular de la cuenta bancaria, y firma del solicitante. La firma puede ser manuscrita o electrónica.

En los casos de personas jurídicas, en convocatoria de Pymes, el documento debe ser firmado y sellado además por la entidad bancaria.

Si el banco es online, además del Anexo VI, los autónomos deberán entregar certificado de la cuenta bancaria, y las **personas jurídicas** deben adjuntar también el certificado de la cuenta bancaria con una **declaración responsable** sobre los datos incluidos en el certificado.

Una vez escaneado se debe adjuntar en pdf junto con la solicitud.

En caso de cambio de cuenta bancaria desde que se presente, se deberá comunicar al email: ayudas.peae1@doshermanas.es

6- ¿CÓMO HACER LA AUTOBAREMACIÓN?

En la solicitud se incluye un pequeño cuestionario de autobaremación para hasta un máximo de 10 puntos, dependiendo de la antigüedad de la actividad y del número de empleados, en el que se tendrá en cuenta los trabajadores a tiempo completo o parcial, así como los autónomos colaboradores, societarios o socios trabajadores. Estos tres últimos se considerarán empleados a jornada completa. Servirá para establecer el orden de prelación de los beneficiarios. La autobaremación servirá de orientación, y será comprobada, no requiriendo ser subsanada por el solicitante en caso de error u omisión.

C. IMPORTES Y JUSTIFICACIÓN

1- ¿CUÁLES SON LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS Y CÓMO SERIA EL PAGO?

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de **entre 1.500 y 2.500 euros para trabajadores autónomos, y de entre 1.500 y 5.000 euros para Micro y Pequeñas empresas** dependiendo del número de empleados (incluye a trabajadores más autónomos colaboradores, societarios o socios trabajadores). Para el cálculo se tendrá en cuenta la jornada de los contratos, aplicando el cálculo del art. 5 de las bases.

Son a fondo perdido, compatibles con otras ayudas, pagaderas en un solo pago al 100% del importe concedido tras la resolución de concesión.

2- DESTINO DE LA AYUDA Y JUSTIFICACIÓN

Los autónomos la deben destinar al **mantenimiento de la actividad**, es una ayuda a tanto alzado, y se justificará acreditando el mantenimiento de la actividad (mínimo de 6 meses) en el plazo establecido para la justificación (45 días naturales tras los seis meses de mantenimiento tras la publicación en BOP) aportando el anexo V.

Las Pymes deben destinar al mantenimiento de la actividad, justificando gastos salariales (nóminas y seguros sociales, así como cuotas de RETA o Mutuas) por un mínimo del 100% de la ayuda recibida, en el plazo establecido para la justificación, aportando el anexo V y la documentación justificativa.

3- ¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGEN PARA MANTENER LA ACTIVIDAD?

El mantenimiento de la actividad deberá ser ininterrumpida durante **un mínimo de 6 meses** desde el 22 de octubre de 2021, en el mismo epígrafe de actividad declarado y con el mismo número de empleados declarados. En caso de variación de empleados, en la justificación se hará constar y de haber una reducción podría suponer un reintegro si se produjese una variación de tramo de importe de la ayuda.

D. PROCEDIMIENTO

1- FASES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento es de concurrencia competitiva y comprende estas fases:

1. **Solicitud** (hasta el 22/11/21, conforme al formulario II online, firmando y escaneando el anexo VI con datos bancarios)
2. **Publicación de lista de solicitantes** (tablón de anuncios en la sede electrónica)
3. **Plazo de subsanación de la solicitud** (5 días, con instancia adjuntando el Anexo III)
4. **Propuesta de Resolución provisional** (tablón de anuncios en la sede electrónica)
1. **Plazo de Audiencia** para alegaciones, aceptación y certificados (5 días, Anexo IV con los certificados de estar al corriente AEAT y TGSS)
5. **Resolución definitiva** (tablón de anuncios en la sede electrónica)
6. **Pago**
7. **Justificación** (en el plazo de 45 días naturales tras el 22/04/22, art. 16, aportando instancia y Anexo V con documentos requeridos)

2- ¿QUÉ REALIZAR TRAS LA SOLICITUD? (ANEXOS III, IV Y V).

Una vez se publique en el tablón de la Sede Electrónica el listado de solicitantes se deberá revisar por si se requiere alguna documentación. En un **plazo de 5 días hábiles** se deberá enviar la subsanación de la solicitud utilizando el modelo del Anexo III.

Posteriormente, tras la publicación de la Resolución Provisional se deberá cumplimentar y enviar el **Anexo IV de aceptación, alegaciones y aporte de certificados**, en el plazo de 5 días hábiles, junto con el que se deberá aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Finalmente, se debe entregar la **justificación** en el plazo de 45 días naturales tras el 22/04/22 conforme al art. 16 de las bases, cumplimentando el modelo del **Anexo V**.

Toda comunicación o aporte de documentación se deberá realizar mediante el procedimiento de **INSTANCIA GENERAL** disponible en la Sede Electrónica.

3- ¿CUÁNDO DEBO APORTAR LOS CERTIFICADOS DE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL?

Se deben aportar en el plazo de 5 días tras la propuesta de resolución provisional, por la sede electrónica mediante instancia, cumplimentando el **Anexo IV**. De no autorizar al Ayuntamiento a realizar comprobaciones tendría que aportarlos junto con la solicitud.

4- ¿DÓNDE CONSULTAR EL ESTADO DE MI SOLICITUD?

En la web municipal (doshermanas.es) en Plan Contigo se encontrará toda la documentación, información y se irá informando del estado de tramitación del expediente.

En el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, se publicará la relación de solicitudes, tras las subsanaciones se publicará la resolución provisional y, finalmente, la resolución definitiva de concesión.

Asimismo, podrá consultar a través del email ayudas.peae1@doshermanas.es y en la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

5- ¿CÓMO SABER SI TENGO DEUDAS CON LA HACIENDA LOCAL? QUE PODRÍA HACER EN SU CASO?

Puede solicitar información en el Ayuntamiento, en el Departamento de RENTAS, donde podrá conocer su situación y solicitar en su caso fraccionamiento o aplazamientos de deudas.

6- NOTIFICACIONES

Las personas jurídicas tendrán por defecto seleccionada las notificaciones electrónicas. Las personas físicas podrán seleccionar notificación electrónica o en papel. Si se selecciona la notificación en papel, se abrirá una opción para introducir un correo electrónico, que no siendo obligatorio es conveniente rellenar. No obstante, por la agilidad se recomienda seleccionar la notificación electrónica.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Más información en el email ayudas.peae1@doshermanas.es
- Información para trámites en la Sede Electrónica: sede@doshermanas.es